



BUIN, 26 de Agosto de 2009

DECRETO EX. N° 2132 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Alcaldicio Exento N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La Providencia N° 6939 de fecha 03 de Julio de 2009 a nombre de don JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA, a través de la cual solicita ayuda con un triciclo.

4.- El Memorandum N° 564 de fecha 21 de Agosto de 2009, de Asesoría Jurídica, mediante el cual se adjuntan los 13 Contratos Comodato correspondientes a entrega de triciclos y un horno industrial.

5.- El contrato de Comodato de fecha 13 de Agosto de 2009, registrado en Secretaría Municipal con fecha 25 de Agosto de 2009, bajo el N° 14, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y don JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA, Cédula de Identidad N°

6.- La resolución del Administrador Municipal de fecha 05 de Junio de 2009.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 13 de Agosto de 2009, registrado en Secretaría Municipal con fecha 25 de Agosto de 2009, bajo el N° 14, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y don JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA, Cédula de Identidad N° documento que se entiende forma parte integrante del presente Decreto.

2.- La duración del Comodato será de un año, a contar de la fecha de entrega del triciclo indicado presentemente.

3.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de verificar el correcto cumplimiento del contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARÍA MUNICIPAL

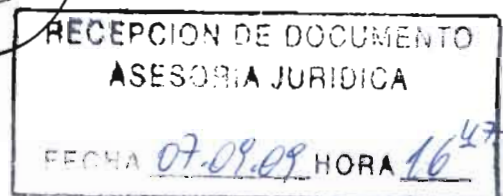
RFU./EAO./JBM./AGM./HSS.

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



100



CONTRATO DE COMODATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA

En Buin, a 13 AGO 2009 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde Don **RODRIGO ALFREDO ETCHEVERRY DUHALDE**, chileno, casado, Técnico Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra don **JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA**, Cedula Nacional de identidad N° _____ domiciliado en

en adelante e indistintamente "EL COMODATARIO", se acuerda el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Que conforme a lo señalado por la letra c) del artículo 3 de la Ley N° 18.695, corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario. Por su parte, las letras c) y d) del artículo 4 de la Ley N° 18.695, disponen que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La asistencia social... d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y con el objeto de brindar asistencia social y promover el empleo y el fomento productivo,

VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
Buin
ASESORIA JURIDICA
Buin
DIDECO
Buin
SECRETARIA MUNICIPAL
CONTRATO N° <u>14</u>
25 AGO 2009
BUIN _____



VISACIONES
SECRETARIA MUNICIPAL
ASESORIA JURIDICA
DIDECO
SECRETARIA MUNICIPAL

OCTAVO: El comodatario se obliga a restituir, cuando corresponda, el triciclo que ha recibido en virtud del presente contrato en el mismo estado que los recibió, salvo los deterioros y desgastes propios del transcurso del tiempo y su uso legítimo, debiendo emplear en su cuidado la diligencia correspondiente.

NOVENO: Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la función de verificar el correcto cumplimiento del presente contrato.

DECIMO: Las partes comparecientes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la Comuna de Buin y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde para representar a la Municipalidad de Buin consta en el Acta de Escrutinio y proclamación de Alcalde de la Comuna de Buin, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago, de fecha 25 de noviembre de 2009.

DECIMO SEGUNDO: En comprobante y previa lectura, las partes comparecientes firman 8 (ocho) ejemplares de igual tenor, conservando una de ellas "EL COMODATARIO" y las demás "LA MUNICIPALIDAD".



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE
I .MUNICIPALIDAD DE BUIN

Juan Jara
JUAN FRANCISCO JARA ESCALONA
C.I

